

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

Excmos. Sres.: En virtud de la autorización contenida en la Ley de 27 de Octubre en curso, los Ministros de Hacienda y Agricultura han propuesto, y esta Vicepresidencia, por el carácter interministerial de la materia, ha resuelto disponer, de conformidad, lo siguiente:

1.º Se establece durante el actual año agrícola, en las condiciones de la presente Orden, un servicio de crédito a los cultivadores de trigo, cuyo volumen global no excederá de trescientos millones de pesetas.

2.º La realización de dicho servicio se reserva a los Bancos y Banqueros que suscribieron el contrato concertado con el Servicio Nacional del Trigo en 29 de Julio pasado.

3.º Los Bancos y Banqueros comprendidos en el número anterior, que se adhieran a las condiciones de la presente Orden, concurrirán por medio de sus legítimos representantes en la Jefatura del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, el día 4 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana. Asimismo concurrirá el Delegado Nacional del Trigo.

4.º En la reunión a que se refiere el número precedente, los Bancos y Banqueros que asistan expresarán su aceptación del cumplimiento del servicio a que esta Orden se contrae y constituirán el «Consorcio Bancario de Crédito a los Trigueros», designando al efecto, Presidente y Vicepresidente de dicho Consorcio.

Los Bancos y Banqueros que constituyan el Consorcio, participarán en igual proporción que la establecida por el contrato pactado con el Servicio Nacional del Trigo a que antes se aludió. Si dejasen de adherirse el Consorcio Bancos o Banqueros participantes en el referido contrato, el margen sobrante se repartirá entre los que se adhieran, a proporción de sus respectivas participaciones.

El Jefe del Servicio Nacional de Banca levantará el acta oportuna, que firmarán todos los concurrentes.

5.º Tan pronto como quede constituido el Consorcio, se encargará éste de la impresión en papel común de pagarés a su orden, en series de 100 y 1.000 pesetas, debiendo proveerse de dichos pagarés a las Jefaturas Provinciales del Servicio del Trigo.

6.º Los créditos concedidos conforme al régimen de la presente disposición tendrán la siguiente estructura y características:

a) La cuantía del préstamo que como máximo, podrá concederse a cada cultivador no excederá del 50 por 100 del valor probable de su cosecha de trigo pendiente atendida la superficie sembrada, el rendimiento medio de la comarca por hectárea y la tasa inicial fijada para el año actual. En ningún caso podrá exceder el montante total del préstamo de la suma de 25.000 pesetas.

b) Asentimiento del prestatario a que por su cuenta se establezca, sobre su cosecha de trigo pendiente, seguro contra el riesgo de incendio y pedrisco.

c) Afección pignoratia de la cosecha de trigo pendiente, que a este fin se reputará como bien mueble. El cultivador prestatario será considerado depositario de la cosecha pendiente hasta tanto que cumpla la obligación establecida en el apartado siguiente:

d) Obligación de depositar el prestatario en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, al terminar la recolección, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo con arreglo a la tasa del trigo en la fecha del vencimiento.

e) Vencimiento del crédito en 30 de Noviembre de 1939.

f) Formalización del crédito mediante pagaré a la orden del Consorcio que se reputará, en todo caso, mercantil.

g) Negociación del pagaré en la Banca concertada al tipo de descuento anual de 4 por 100, libre de comisión, corretaje o cualquiera otra deducción que no sea la cuota de seguro contra incendio y pedrisco.

h) Domiciliación del pago de la Jefatura provincial respectiva del Servicio Nacional del Trigo.

i) Aval del pagaré por el Servicio Nacional del Trigo.

j) Los pagarés en que se formalice el préstamo se reintegrarán por el librador, mediante la adición de timbres móviles, a razón de 0'10 pesetas los pagarés de 100 pesetas, y una peseta los pagarés de 1.000 pesetas.

7.º No podrán acogerse a la presente Orden los cultivadores de trigo que, por virtud de hipoteca constituida sobre la finca o fincas, o de cualquier otro contrato, tuvieren la cosecha de trigo pendiente gravada con un derecho real específico. Tampoco podrán beneficiarse de esta disposición los cultivadores de trigo que no hayan enajenado el total cosechado durante 1938. Los aparceros no podrán afectar más que la parte proporcional de trigo que les corresponda.

8.º Los solicitantes de crédito que pretendan acogerse a la presente Orden, suscribirán, antes de 1.º de Abril próximo, una instancia, que entregarán a la Junta Agrícola Local creada por el Decreto de 20 de Octubre de 1938. Los impresos de dichas instancias serán facilitados a las Juntas locales de referencia por el Servicio Nacional del Trigo, debiendo contener una parte separable que sirva para notificar al interesado, en su caso, la concesión del crédito. En esta parte separable figurará, asimismo, la firma del presunto prestatario, la cual al igual que la que figure al pie de la solicitud se autenticará por el Alcalde del término municipal, con su firma y sello del Ayuntamiento.

9.º La resolución de la solicitud competirá, previa consideración de los datos relativos a la capacidad productora del peticionario a una Junta integrada por el Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Servicio Agronómico en representación del Crédito Agrícola y un Representante de la Central Nacional-Sindicalista.

10. Acordada la concesión de un crédito por la Junta a que se refiere el número anterior, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo: a) Determinará la cuota de seguro contra incendio y pedrisco que deba ser abonada por el prestatario, conforme a la tarifa de primas fijada para cada provincia por el Servicio Nacional de Agricultura. b) Notificará al interesado la resolución mediante el impreso a estos efectos anejo a la petición, incluyendo, además, los pagarés necesarios debidamente avalados por el Jefe provincial del Servicio del Trigo; y c) Procederá al archivo de la instancia original.

11. Suscritos los pagarés por el prestatario, se descontarán al portador en cualquier Banco de los consorciados, siempre que vayan acompañados del impreso de la Jefatura provincial del Servicio del Trigo, notificando la concesión del préstamo y que dicho impreso se halle en forma. El Banco retendrá, junto al interés descontado, la cuota de seguro contra incendio y pedrisco.

12. Los Bancos tomadores abonarán a la respectiva Jefatura provincial del Servicio del Trigo las cantidades siguientes: a) La cuota retenida en concepto de seguro contra incendio y pedrisco, cuyo seguro formalizará dicha Jefatura provincial de cuenta del prestatario; b) Un cuarto del interés descontado, que se destinará a formar el Fondo de Previsión regulado por el número 20 de la presente Orden.

13. Cuando el solicitante del préstamo no supiere firmar, estampará en la solicitud, en la parte separable de la misma y en los pagarés la huella dactilar del dedo pulgar de su mano derecha. En estos casos, la autenticación de la firma por el Alcalde se entenderá sustituida por una autenticación de la huella.

14. Las Jefaturas provinciales del Trigo llevarán un Libro registro de los préstamos concedidos conforme a lo dispuesto en los números anteriores, haciendo constar el nombre y residencia del prestatario y el importe del crédito. Dicho Libro registro será de pública consulta y para facilitar su manejo se alfabetizarán los asientos según la letra inicial del primer apellido del deudor.

15. Los beneficiarios de los créditos recogidos por la presente Orden, solo podrán vender a intermediarios el trigo de su cosecha que exceda de la porción a depositar en los almacenes del Servicio Nacional y una vez que este depósito haya sido realizado. Si se produjeran transmisiones de trigo no permitidas, el adquirente será responsable solidario del pago de la cantidad prestada, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que pudiere haber lugar.

16. El Servicio Nacional del Trigo, practicada que haya sido la recolección por el beneficiario de un préstamo comprendido en esta Orden, tendrá derecho a compeler al mismo al depósito del trigo que establece el apartado d) del número 6.º.

17. Mensualmente, los Bancos y Banqueros consorciados remitirán al Presidente del Consorcio una declaración de la suma de pagarés descontados. El Presidente del Consorcio ajustará las cantidades tenidas por cada Banco o Banquero a las proporciones de la respectiva participación tolerándose diferencias, por exceso o por defecto, que no excedan del 10% de la participación. Practicado el ajuste el Presidente ordenará a los miembros del Consorcio las cesiones de pagarés y de fondos que procedan.

18. Los pagarés de que en definitiva resulte tenedor cada Banco o Banquero consorciado, por consecuencia del ajuste mensual a que se refiere el número anterior, se entenderán transferidos por el Consorcio a los miembros tenedores, a cuyo efecto la Oficina Central del Consorcio remitirá a los Bancos y Banqueros cupones en los que conste la fórmula de endoso con la firma estampillada del Presidente. Estos cupones serán de dos series, unos relativos a los pagarés de 100 pesetas,

y otros a los de 1.000 pesetas, debiendo adherirse a los pagarés correspondientes.

19. El pago de los efectos se entenderá domiciliado en la Jefatura del Servicio del Trigo de la provincia del librador. Vencido el pagaré y presentado al cobro por el tenedor en el domicilio antes indicado, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo lo hará efectivo, pudiendo, por este solo hecho disponer, en la cantidad necesaria, del trigo depositado por el librador, que liquidará a la tasa en vigor. Si el depósito no se hubiere constituido, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo satisfará igualmente el pagaré por razón del aval, y sustituirá al tenedor del efecto en cuantas acciones le competan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende que queda a salvo el derecho del librador de consignar en efectivo en la respectiva Jefatura provincial del Servicio del Trigo, el importe del pagaré o pagarés, en cuyo caso podrá el prestatario disponer del depósito de trigo que en su día hubiere constituido.

20. En el mes de Mayo de 1940 el Servicio Nacional del Trigo formulará al Consorcio un estado comprensivo: a) del importe del Fondo de Previsión formado con las cantidades a que se refiere el apartado b) del número 12 de esta Orden, b) del importe de los fallidos; c) del importe de los valores en suspenso. Con cargo al Fondo de Previsión se adjudicará al Servicio Nacional del Trigo una cantidad concurrente con el importe de los fallidos. Si resultare exceso, se adjudicará provisionalmente a dicho Servicio otra cantidad concurrente con el importe de los valores en suspenso. Si después de esto existiere todavía remanente, se adjudicará por mitad entre el Consorcio y el Servicio de Crédito Agrícola. La parte correspondiente al Consorcio se prorrateará entre sus miembros a proporción de sus respectivas participaciones. El Consorcio y el Servicio Nacional del Trigo fijarán de mutuo acuerdo el término y la forma de liquidación definitiva de los haberes afectos a la partida de valores en suspenso. En ningún caso podrá obligarse al Consorcio al abono de cantidades que excedan de lo establecido en el apartado b) del número 12.

21. Los gastos del Consorcio se prorratearán entre sus miembros a proporción de las respectivas participaciones.

22. Los modelos a que hayan de ajustarse las peticiones de crédito y los pagarés, se redactarán, de común acuerdo, por el Consorcio y el Servicio Nacional del Trigo, con la aprobación del Ministerio de Agricultura.

23. Los créditos concedidos conforme a esta disposición y los pagarés que los representen, serán improporables.

24. Los Ministerios de Hacienda y Agricultura, con vista del resultado experimental de la presente Orden, estudiarán la instauración de un régimen permanente de crédito a los cultivadores de trigo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, ejecución y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 29 de Octubre de 1938. III

Año Triunfal.—Francisco Gómez Jordana.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Agricultura.

(B. O. E. 122—30 Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 239

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, se me comunica la siguiente Orden:

Por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, se dispuso en 9 de Octubre de 1937, que todos los funcionarios del Estado, tendrían como mínimo ocho horas diarias de oficina, obligación imperiosa e ineludible que por el Gobierno General, se hizo extensiva a todo el personal de las Corporaciones Provinciales y Municipales, por Orden de 16 de Diciembre del propio año de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 425, del día 19 de precipitado mes; y existiendo las mismas circunstancias que se enumeran en el preámbulo de las mentadas disposiciones y que fueron las que aconsejaron la adopción de la medida de que queda hecho mérito,

Este Ministerio ha acordado declarar subsistentes las Ordenes de 9 de Octubre y 16 de Diciembre del próximo pasado año, cuyo cumplimiento estricto se recuerda a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares y por sus Comisiones Gestoras respectivas se señalarán las ocho horas diarias de trabajo a todos los funcionarios, jornada ésta que será obligatoria, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad; y a los Gobernadores civiles, que cuidarán de reproducir la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, para conocimiento y general observancia de las Corporaciones y particulares a quienes afecta, velando asimismo por el exacto cumplimiento e imponiendo a los infractores las sanciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos que se indican.

Palencia 7 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Vacunación Antivariólica

Desde hace muchos años, es costumbre tradicional la de proceder en todos los pueblos, en primavera y en otoño, a verificar la vacunación antivariólica de las personas que lo necesitan, para evitar que haga su aparición la Viruela, enfermedad que puede difundirse en cualquier momento, en aquellos sitios donde existan personas sin vacunar o revacunar debidamente, con las cuales se pongan en contacto sujetos enfermos y convalecientes de dicha dolencia contagiosa, o diversos objetos contaminados por ellos.

Y si en todo momento hay peligro de sufrir esos contactos contaminantes, que producirían la enfermedad a los que no estuviesen inmunizados contra ella, aumenta mucho tal peligro en épocas de guerra, y por este motivo, han ocurrido actualmente varios casos de viruela en España,

contagiados por un enfermo procedente de una nación vecina.

Por esta causa, cumpliendo órdenes terminantes de la Jefatura Nacional de Sanidad y a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, hago saber que es indispensable que en todos los Municipios de esta provincia, las Autoridades locales exijan y consigan que se vacunen y revacunen contra la viruela, todas las personas que a ello están obligadas.

Se recuerda que, según las disposiciones vigentes, en épocas normales, esta vacunación es obligatoria para todos los niños antes de cumplir seis meses de vida, y las revacunaciones cada siete años, hasta los treinta de edad, así como también son obligatorias estas vacunaciones y revacunaciones para cuantas personas pasen de los treinta años, sin haberse vacunado periódicamente cinco veces, lo que habrían de justificar plenamente para librarse de nueva vacunación, en circunstancias normales.

La vacuna que necesitan los Ayuntamientos, pueden recogerla en el Instituto provincial de Higiene, por medio de una persona autorizada para ello, debiendo decir claramente para cuántas personas necesitan (y no pedirla por vials) y presentarse a recogerla antes de transcurrir dos semanas de la publicación de esta Circular, pues pasado ese plazo, ya no se les dará la vacuna (gratuita), de no ser que sobrase, y entonces tendrían que comprarla por su cuenta, donde estimasen oportuno.

Deben tener presente que la Inspección provincial de Sanidad no se encargará de enviar la vacuna por correo.

Tanto los Alcaldes como los Inspectores municipales de Sanidad, antes de pedir la vacuna que vayan a emplear, deben leer la Circular sobre esta misma materia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 49, de 23 de Abril de 1934.

Los tubos de vacuna existentes aquí, tienen cada uno cantidad suficiente para unas 150 personas, por lo cual, cuando en un Ayuntamiento no vayan a emplear aproximadamente el total contenido de uno o más tubos, deberán ponerse de acuerdo varios Ayuntamientos (los que tengan el mismo Médico titular, o el mismo Secretario, o los que tengan más fácil y rápida comunicación entre sí), para pedir la vacuna en común, y al hacer el pedido, deberán expresar el número aproximado de vacunaciones que vayan a practicarse en cada uno de los Ayuntamientos que utilicen el mismo tubo.

Hasta que termine esta época de vacunación antivariólica, es necesario que los Inspectores municipales de Sanidad, al enviar las estadísticas sanitarias de cada semana, pongan en ellas una nota diciendo el número de vacunaciones practicadas en cada Municipio, durante las semanas respectivas; pues la Inspección provincial de Sanidad, tiene que dar cuenta semanal, de las vacunaciones practicadas, a la Jefatura Nacional de Sanidad.

Aparte de estas declaraciones, sigue siendo necesario y obligatorio que, en los diez primeros días de cada semestre natural de todos los años, los Alcaldes remitan a la Inspección provincial de Sanidad, la estadística de las vacunaciones y revacunaciones antivariólicas practica-

das en sus respectivos Municipios durante el semestre inmediato anterior, según los datos que deberán constar en el libro registro correspondiente, lo que han dejado de cumplir muchos por lo que se refiere al primer semestre de 1938, por cuyo motivo deberán enviar inmediatamente esta estadística, si no quieren ser sancionados; y a la vez les llamo la atención para que tan pronto como termine este segundo semestre de 1938, envíen igualmente su correspondiente estadística, porque sino lo hacen así sufrirán también la multa pertinente; el modelo a que se ajustarán dichas estadísticas, de vacunación antivariólica, es el expresado en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 20 de 16 de Febrero de 1938.

Para que pueda controlarse, con garantía, el resultado de las vacunaciones practicadas, el Médico vacunador ordenará que, todas las personas vacunadas por primera vez, se presenten a él ocho días más tarde, para observar el resultado, y que, los individuos revacunados, se presenten no más tarde de los tres días; de esta forma sabrá con exactitud el número de vacunaciones que resultan positivas, y podrá ordenar una nueva vacunación en las personas en que resulten negativas, si hiciese bastantes años que habían sido vacunados anteriormente.

De acuerdo con lo ordenado por la Jefatura Nacional de Sanidad se advierte que, si algún Médico extendiese algún certificado falso de vacunación, para librar a alguien de sufrir esta práctica bienhechora, sufrirá la multa máxima, que permite la legislación vigente, y que si en algún Municipio apareciesen casos de Viruela, en individuos no vacunados o revacunados el número de veces que corresponda a su edad, se impondrán fuertes multas al Alcalde que por negligencia, abandono o resistencia a lo ordenado, sea culpable de la falta de vacunación, de aquéllos, y al Inspector municipal de Sanidad, si a su vez no prueba con documentos legales, que había hecho saber al Alcalde que, dichos individuos, deberían ser obligados a vacunarse, por no haber sufrido el número de vacunaciones correspondientes a su edad.

Hay que tener en cuenta que, los certificados de vacunación no deben extenderse hasta que el Médico vacunador haya comprobado el resultado positivo, o haya practicado una nueva inoculación en caso negativo.

Es inexcusable que la vacuna antivariólica sea utilizada lo más pronto posible, después de recibirla, y que, el poco tiempo que la tengan en su poder en los pueblos, la conserven en el sitio más frío posible.

Para los efectos oportunos, es necesario que tan pronto como se publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, los Alcaldes se lo hagan saber a los Inspectores municipales de Sanidad respectivos, y éstos, a su vez, llamarán la atención a los Médicos libres del Municipio, sobre lo que a éstos afecta.

Palencia 7 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Alfredo Arellano.

Sres. Alcaldes, Médicos titulares, Médicos libres y público en general.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Auxiliar Recaudador de tributos del Estado de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación los días que se dirán a continuación y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No han sido presentados títulos de propiedad por los deudores.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Herrera de Pisuerga

RÚSTICA

El día 24 de Noviembre a las diez y en la Sala del Juzgado.

3. Melchor Abad: Una finca al pago de Mampozo de 16'80 áreas al polígono 10, parcela 133, linda Norte Francisco Fuente García, Sur término de Ventosa, Este herederos de Baldomero Macho y Adelmo Parra Vázquez y Oeste saneamiento, valuada en 134'40 pesetas.

7. Filadelfo Alba: Una finca al pago de la Cabra de 34'60 áreas, al polígono 12, parcela 212, linda Norte herederos de María Vazquez, Sur Aurelio García, Este arroyo y Oeste José de la Parte Barrio, en 61'06.

8. Tomás Alba: Una finca a los Valles de 23'60 áreas, linda Norte herederos de Eutiquiano García, Sur desconocido, Este Casimiro de la Parte y Oeste Juliana Vielva Herrá y Honorio Fernández, al polígono 12, parcela 89, en 188'80.

9. Fernando Alcalde: Una finca al Sotillo de 73 áreas, al polígono 16, parcela 166, linda Norte Eugenio López Mediavilla, Sur Francisco Vallejo Valdivieso, Este camino y Oeste desagüe, en 2.666'92.

11. Emerenciano Alonso Fernán-

dez: Una finca al Butrón de 40'80 áreas al polígono 1, parcela 23, linda Norte, Sur y Este arroyo y Oeste Ayuntamiento, en 326'40.

13. Timoteo Alonso Pérez: Una finca a Malanda de 37'20 áreas, polígono 7, parcela 105, linda Norte y Sur Ayuntamiento, Este Francisco Vallejo Valdivieso y Oeste desagüe, en 59'46.

20. Moisés Andrés: Una finca a los Llanos de 59'60 áreas, al polígono 4, parcela 4, linda Norte término de San Quirce, Sur camino, Este Ayuntamiento y Oeste Manuel Franco y camino, en 95'32.

21. Aleja Angel: Una finca a los Lentejares de 253 áreas, al polígono 12, parcela 199, linda Norte Manuel Franco, José León, Juan León y Ayuntamiento, Sur Matías García, Este Vicente y Victoriano Cebrián, herederos de Arturo García, Pedro Carpio y Elías Ramos y Oeste Esteban González e Hipólito García.

22. Herederos de Baldomero Angel Pérez: Una finca a Aguas Lavadas de 50'40 áreas al polígono 11 parcela 157, linda Norte Arsenio Barreda y herederos de Isidro Martín, Sur herederos de Evelio García, Este carretera y Oeste Cesáreo Gutiérrez González, en 403'20.

26. Edilberto Angel: Una finca a Paripozo, de 67'60 áreas al polígono 10, parcela 195, linda Norte Juan León Fernández, Sur Josefa Vega y Eduardo García, Este camino y Oeste Adelmo Parra Vázquez, en 540'80.

28. Vicente Antón: Una finca al pago de Santervás de 1'10 áreas al polígono 1 parcela 255, linda Norte y Oeste Ayuntamiento, Sur Teodomiro García y Ayuntamiento y Este Filomena Mediavilla Herrero, en 176 pesetas.

29. Severino Aparicio Alonso: Una finca al pago del Brutón, linda Norte y Este arroyo, Sur Honorato Andrés y Oeste Victoriano García Calvo, hace 59'20, áreas al polígono 1 parcela 25, en 473'60.

50. Encarnación Armida Muriedas: Una finca al pago la Sequera, de 24 áreas polígono 17 y parcela 117 linda Norte carretera, Sur y Este acequia y Oeste arroyo, en 1.349'32.

61. Carmen García: Una finca a Leganares, de 69'60 áreas al polígono 18 y parcela 261, linda Norte Justina Salvador y Leonor Fresno Rubio, Sur arroyo, Este Félix S. Zurita y Manuel Franco García y Oeste camino, en 111'32.

65. Herederos de Bonifacia Barreda Gallego: Una finca a Calderón, de 83'20 áreas al polígono 18 y parcela 354, linda Norte Silvino Espinosa, Ciriaco Medrano y Adelmo Parra, Este camera y Oeste Ciriaco Medrano, en 665'60.

76. Tomás Barrio García: Una finca al pago de Barrialta, de 23'60 áreas al polígono 3 y parcela 161, linda Norte Jacinto Franco, Sur he-

rederos de Alberto García, Este Julio Gutiérrez y Oeste camino, en 538'12.

80. Emilia Barrio Ortega: Una finca al pago de Valdepiño, de 116'40 áreas al polígono 5 y parcela 34, linda Norte camino, Sur Juan Pérez Gutiérrez, Este saneamiento y Oeste Urbano Fernández, Ayuntamiento y Marcos Serna, en 186'26.

98. Herederos de Justo Barrio: Una finca a Valdemiranda, de 165'40 áreas al polígono 8 y parcela 109, linda Norte Ayuntamiento, Sur camino, Este José de la Parte Barrio y Oeste Rogaciano Franco Hornillos, en 264'66.

102. Julián Calvo: Una finca a los Llanos, de 44'40 áreas al polígono 4 y parcela 47, linda Norte arroyo, Sur camino Este Francisco Arana y Oeste Benito Macho y Amador García, en 71'06.

106. Juan Campo: Una finca a San Pedro de 520 áreas, al polígono 15 parcela 130, linda Norte Claudio Moral García, Sur herederos de Miguel Zurita, Este Manuel García y Oeste rio Burejo, en 190.

116. Francisco Castro: Una finca a la Unquera, de 13'20 áreas al polígono 10 parcela 136, linda Norte y Este desconocido, Sur Arroyo y Oeste canal, en 105'60.

124. Herederos de Rosario Cebrián: Una finca a los Parralejos, de 75'60 áreas al polígono 12 parcela 177, linda Norte cañada, Sur cañada y Justiniano Espinosa, Este camino y Oeste cañada y Onofre de la Parte, en 1.149'20.

141. Encarnación Elvira: Una finca a las Pardas, de 54'20 áreas al polígono 18 parcela 374, linda Norte, José Corral, Sur José de la Parte, Este ferrocarril y Oeste Jacinto Franco García, en 433'60.

152. Francisco Espinosa Peral: Una finca al pago de Nestar, de 64'40 áreas al polígono 10 y parcela 161, linda Norte Julio Huidobro Martín, Sur y Este herederos de Baldomero Macho y Oeste desconocido, en 103'06.

157. Laura Estrecho: Una finca al pago de Ribera de Huertas, de 20'40 áreas al polígono 16 y parcela 142, linda al Norte Eugenio M.ª Velasco, Sur herederos de Nicanor y Manuel Franco Zurita, Este acequia y Oeste Marcos Gala y herederos de Ambrosio Varona, en 1.795'20.

166. Urbano Fernández García: Una tierra a Sotillo, de 80'80 áreas al polígono 16 y parcela 159, linda Norte José Corral, Sur María Cayuela Cuesta, Este Constantino Fernández y Oeste camino, en 3.555'20.

179. Higinio Fernández: Una finca a Valdepiño, de 183'20 áreas al polígono 5 y parcela 157, linda Norte camino, Felipe Pérez y Ciriaco Medrano, Este José Corral y Oeste Lino Martín y Ayuntamiento, en 293'06.

180. Honorio Fernández: Una finca a los Vales, de 24'60 áreas al

polígono 12 y parcela 88, linda Norte Juliana Vielva Herrá, Sur arroyo y Mariano San Millán, Este Tomás Alba y Oeste Juliana Vielva, en 196 80

183. Herederos de Remigio Fernández: Una finca a Valdehorno, de 71'60 áreas al polígono 7 y parcela 90, linda Norte y Este cañada, Sur José del Olmo Vallejo y Oeste Ayuntamiento, en 114'52.

184. Santiago Fernández: Una tierra al pago de las Pardas, de 91'60 áreas al polígono 18 y parcela 247, linda Norte Jacinto Franco y arroyo, Sur Raimundo Reviriego y Teodomiro García, Este Cándido Vega Martín y Oeste Casilda Fernández Velasco, en 146'52.

185. Teodomiro Fernández: Una tierra a La Piedad, de 29'20 áreas al polígono 15 y parcela 104, linda Norte camino, Sur Juan Gutiérrez Martín, Este acequia y Oeste Ayuntamiento, en 1.479'46

190. Millán Fraile: Una tierra a Valdepiño, de 106'80 áreas al polígono 5 y parcela 194, linda Norte Felipe Pérez y Ciriaco Medrano, Sur Felipe Pérez Martín, Este Amador Fernández y Oeste Ayuntamiento, en 170'92.

205. Eusebio Franco Hornillos: Una tierra a la Serna, de 41'20 áreas, al polígono 16 y parcela 63, linda Norte y Oeste camino, Sur Jimeno Osmar y Este Adelmo Parra, en 939'32.

211. Leonor Franco Rubio: Una tierra a Eras de Aguilar, de 10'80 áreas al polígono 15 y parcela 37, linda Norte Andrés Sánchez Benito, Sur Manuel Franco, Este Andrés Sánchez y Oeste Isaác Hornillos, en 86'40.

212. Isaác Franco Santos: Una tierra a los Valles, de 62'80 áreas al polígono 12 y parcela 292, linda al Norte Ayuntamiento, Sur José de la Parte Barrio, Este Valeriano Ortega Fuente y Oeste Vicente Cebrián Ramos, en 502'40.

218. Nemesio Franco: Una finca a La Piedad, de 21'76 áreas al polígono 15 y parcela 35, linda Norte Ayuntamiento, Sur camino, Este y Oeste cementerio del Ayuntamiento, con un palomar incluido P.ª b), en 1.102'52.

221. Leonardo Fresno Rubio: Una finca a La Quintana, de 18'40 áreas al polígono 4 y parcela 180, linda Norte herederos de María Revuelta, Sur María Polanco, Este arroyo y Oeste canal, en 147'20.

222. Leonor Fresno Rubio: Una finca a Villalta, de 76'20 áreas al polígono 18 y parcela 241, linda Norte y Este arroyo, Sur camino y Oeste herederos de María Revuelta, en 1.155'60.

226. Francisco de la Fuente: Una finca al pago del Malecón, de 60 áreas al polígono 1 y parcela (a y b) caseta, linda Norte Anastasio García, Sur Isaác Hornillos, Este camino y Oeste Ayuntamiento, en 1.272.

Otra del mismo al Caballo, de 40 áreas al polígono 18 y parcela 25, linda Norte Andrés Sánchez, Sur y Este Anastasio García y Oeste ferrocarril, en 848.

228. Francisco Fuente Vallejo: Una finca a Pradillos, de 110'00 áreas al polígono 13 y parcela 65, linda Norte Ambrosio Varona, Sur Manuel Franco, Este arroyo y Oeste camino, en 880.

231. Francisco de la Fuente: Una finca a las Eras de Aguilar, de 28'40 áreas al polígono 15 y parcela 92 con caseta, incluida parcela (b), linda Norte Francisco de la Fuente, Sur Encarnación Armida, Este Matías Rodríguez y Oeste Carmen Casuso, en 1.416'12.

233. Epifanio de la Fuente: Una finca al pago de Fuente Carpio, de 20'80 áreas al polígono 6 y parcela 76, linda Norte Eduvigis González, Sur Felipe Pérez, Este María Paz Martín y Oeste Nicomedes de la Calle, en 33'32.

234. Herminio Fuente: Una finca a los Peralejos, de 37'80 áreas al polígono 12 y parcela 174, linda Norte, Este y Oeste arroyo, Sur Fermín Fuente, en 574'40.

241. Evelio Gallardo: Una finca a la Cábade, 36'40 áreas al polígono 12 y parcela 126, linda Norte Ayuntamiento, Sur término de Ventosa, Este Victoriano Cebrián y Oeste José Gallardo, en 291'20.

242. José Gallardo: Una finca a La Cabra, de 37'60 áreas al polígono 12 y parcela 127, linda Norte Ayuntamiento, Sur término de Ventosa, Este Evelio Gallardo y Oeste desconocido, en 300'80.

245. Carmen Gallego: Una finca a los Zamoranos, de 37'60 áreas al polígono 1 y parcela 174, linda Norte Vicente Cebrián, Sur, Este y Oeste Antonio Rodríguez Ruiz, en 300'80.

246. Fermina Gallego: Una tierra a Barrialtá, de 72 áreas al polígono 2 y parcela 17, linda Norte Justina Salvador, Sur Matías Rodríguez, Este acequia y Oeste herederos de Arturo García, en 575'40.

247. Pedro Gallego: Una tierra a Pradillos, de 35'20 áreas al polígono 13 y parcela 125, linda Norte Gimeno Osmar, Sur Epifanio Rey y herederos de Cosme Ortega, Este Luis Mediavilla y Oeste Francisco de la Parte, en 281'60.

248. Santiago González: Una tierra a La Jericó, de 62'40 áreas al polígono 16 y parcela 214, linda Norte y Sur Francisco Ibáñez y Minerva Vázquez, Este Dionisia Barrio y Oeste camino, en 1.422.

261. Evelio García Escudero: Una tierra a Zamorana, de 10'40 áreas al polígono 1 parcela 153, linda Norte, Sur, Este y Oeste el Ayuntamiento, 83'20.

265. Pedro García: Una tierra a Las Tijeras, de 70 áreas al polígono 11 y parcela 248, linda Norte Benito

Izquierdo y Crisógono de Zarzosa, Sur camino, Este Isidro Zarzosa y Matías Rodríguez y Oeste Emilio Franco Hornillos, en 560.

268. Vicente García Gallego: Una tierra a La Elvira, de 28'80 áreas al polígono 11 y parcela 66, linda Norte Eugenio Mediavilla, Sur Estefanía Barreda y Victoriano Gómez, Este Francisco Díaz y Gerardo Magide y Oeste Teófilo Ceballos, en 483'32.

269. Tomás García García: Una finca a Ribera de Huertas, de 7'60 áreas al polígono 16 y parcela 235, linda Norte Encarnación Arlanzón, Sur y Este Casilda Velasco y Oeste Minerva Alcalde, en 385'06.

272. Aurelio García González: Una finca a Las Cruces, de 46'80 áreas al polígono 13 y parcela 293, linda Norte y Sur arroyo, Este camino y Oeste Isaías Franco Santos, en 374'40.

287. Vicente García Pagolio: Una finca a Los Valles, de 60'61 áreas al polígono 12 y parcela 148, linda Norte Siro Herrero, Sur arroyo, Este Mariano San Millán y Oeste camino, en 492'80.

288. Pedro García Renedo: Una finca a Valdehorno, de 34 áreas al polígono 7 y parcela 30, linda Norte desconocido, Sur Francisco Vallejo, Este Tiburcio Prado Peña y Oeste camino, en 54'40.

299. Artemio García: Una finca a Santervás, de 16'80 áreas al polígono 1 y parcela 122, linda Norte con el Ayuntamiento, Sur camino, Este Francisco Ibáñez García y Oeste Marcelino Herrero Herrero, en 134'40

300. Ceferino García: Una finca a La Muñeca, de 14'80 áreas al polígono 17 y parcela 16, linda Norte Ceferino Martín Mencía, Sur Rogaciano Franco, Este arroyo y Oeste camino, en 683'20.

304. Herederos de Gabino García: Una finca a Las Tijeras, de 48 áreas al polígono 11 y parcela 215, linda Norte herederos de Emiliana Barrio, Sur Francisco García, Este Próculo Cuesta y Oeste Justina Salvador, en 76'80.

302. Francisco García: Una finca a Los Valles, de 33'60 áreas al polígono 12 y parcela 186, linda Norte Francisco Ibáñez García, Sur Esteban González, Este Julia S. Zurita y Oeste camino, en 268'80.

307. Lucinio García: Una tierra a Santervás, de 27'40 áreas al polígono 1 y parcela 38, linda Norte Teodomiro García, Sur Marcelino Herrero, Este carretera y Oeste Francisco Ibáñez Garrido, en 219'20.

308. Lucrecia García: Una finca a Malmincha, de 68 áreas al polígono 7 y parcela 110, linda Norte y Oeste desagüe, Sur Almaquio Tejedor y Oeste Ayuntamiento y Plácido Herrero, en 108'80.

309. Luisa García: Una finca a Las Navas, de 21'60 áreas al polígono 13 y parcela 273, linda Norte herederos de Gil Barrio, Sur camino,

Este Filomena Mediavilla Herrero y Oeste Mariano Escalera Plaza, en 172'80.

311. Manuel García: Una finca a San Pedro, de 4'40 áreas al polígono 15 y parcela 131, linda Norte Claudio Nozal, Sur herederos de Miguel Zurita, Este arroyo y Oeste Juan Campo, en 160'80.

321. Justo Girón: Una finca a La Canaleja, de 43'60 áreas al polígono 3 y parcela 132, linda Norte Emiliano Franco, Sur y Este Hipólito García y Oeste Faustino López, en 2.616.

331. Herederos de Alberto Gómez: Una finca a Rosillos, de 226'40 áreas al polígono 14 y parcela 102, linda Norte desconocido, Sur Aurelio Revuelta, Este Matías Rodríguez y Oeste término de Calahorra, en 1.811'20.

332. Andrés González Benito: Una finca a Valdehierro, de 80'40 áreas al polígono 18 y parcela 57, linda Norte herederos de Pedro Castro, Sur camino, Este Francisco Arlanzón y herederos de Claudia Rodríguez y Oeste camino, en 643'20.

339. Esteban González: Una finca a Los Lentejares, de 54'40 áreas al polígono 12 y parcela 193, linda Norte arroyo, Sur Eusebio García y Manuel Franco y Este Baldomero Macho y Juan León y Oeste José de la Parte y Arsenio García, en 435'20.

351. Eduvigis González: Una finca a Fuente-Carpio, de 58'40 áreas al polígono 6 y parcela 71, linda Norte arroyo, Sur Ayuntamiento y Estefanía de la Fuente, Este carretera y Oeste Nicomedes de la Calle Fernández, en 467'20.

352. Ignacia y Casilda González: Una finca a Aguas Lavadas, de 38 áreas al polígono 11 y parcela 170, linda Norte Alejandro Cosgaya, Sur Isidro Zarzosa, Este arroyo y Oeste herederos de Eugenio Velasco, en 577'60.

357. Isidoro Gutiérrez Barrio: Una finca a Pradecil, de 15'20 áreas al polígono 3 y parcela 117, linda Norte herederos de Pedro Castro, Sur ferrocarril y Este Casilda Blanco, en 555'32.

370. Mario Gutiérrez Martín: Una finca a Barrialtá, de 17'40 áreas al polígono 2 y parcela 88, linda Norte y Sur herederos de Macaria Rodríguez, Este camino y Oeste Ceferino Martín, 635'72.

376. Braulio Gutiérrez: Una finca a Pradera de Santervás, de 21 áreas al polígono 2 y parcela 48, linda Norte y Este camino, Sur Gerardo Salvador y Oeste Rafael García, en 478'80.

380. Sixto Gregorio: Una finca a Pradera de Santervás, de 16'80 áreas al polígono 2 y parcela 49, linda Norte camino, Sur Gerardo Salvador, Este Rafael García y Oeste Braulio Gutiérrez, en 383'06.

383. Encarnación Hermida: Una finca a Las Baderas, de 68'04 áreas al polígono 17 y parcela 76, con

noria incluida parcela b, linda Norte Ayuntamiento, Sur Matías Rodríguez Este Encarnación Arlanzón y Manuel Franco y Oeste Adelmo Parra, en 2.993'72.

385. Casilda Herrero: Una finca a Pradecil, de 41'60 áreas al polígono 3 y parcela 118, linda Norte Marcelino Arana, Sur ferrocarril, Este Mariano Barrio y Oeste Julio Gutiérrez y herederos de Pedro Castro, en 1.519'72.

395. Marcelino Herrero Herrero: Una finca a Santervás de 140'80 áreas al polígono 2 y parcela 51, linda Norte Sixto Gutiérrez, Sur Marcelino Herrero, Este camino y Oeste Gerardo Salvador, en 3.210'20.

396. Baldomero Herrero Herrero: Una finca al Corral de la Virgen, de 43'20 áreas al polígono 5 y parcela 52, linda Norte María Escalera, Sur Matías Rodríguez, Este Hipólito García y Oeste camino, en 69'06.

403. Francisco Hornillos: Una finca al pago de Rosillas, de 65'60 áreas al polígono 14 y parcela 108, linda Norte y Sur arroyo, Este Victoriano Gómez y Oeste Jacinto Franco, en 531'46.

409. Francisco Hornillos Franco: Una finca a Ribera de las Huertas, de 15'20 áreas al polígono 16 y parcela 279, linda Norte Francisco de la Fuente, Sur herederos de Luis Mina, Este Antonio Herrero y Oeste Eutiquio Fernández, en 1.337'60.

453. Ignacio López Mediavilla: Una finca a Santervás, de 138'60 áreas al polígono 1 parcela 177, linda Norte camino, Sur Este y Oeste Ayuntamiento, en 1.108'92.

427. Andrés Gimeno: Una finca al Camino Hondo, de 69'20 áreas al polígono 3 y parcela 173, linda Norte y Oeste arroyo, Sur Inocencio Andrés y Este Carmen Vallejo y Eusebio Sánchez, en 1.051'86.

429. Crisanto Jorde: Una finca a Tranchete, de 47'20 áreas al polígono 15 y parcela 70, linda Norte y Este Mariano San Millán, Sur Mariano del Mazo y Oeste herederos de Baldomero Macho, en 377'60.

442. Herederos de Dámaso León: Una finca a Valdespino, de 44'80 áreas al polígono 4 y parcela 21, linda Norte arroyo, Sur Vicente Cebrián, Este camino y Oeste Eugenio de la Fuente García, en 680'92.

447. Anfiloquio López: Una finca a Renedos, de 40 áreas al polígono 1 y parcela 291, linda Norte Rogaciano Franco, Sur Lucinio Fernández, Este camino y Oeste Eugenio Cosgaya García, en 608.

448. Baldomero López: Una finca a Calderón, de 64'60 áreas al polígono 18 y parcela 219, linda Norte Gerardo Magide, Sur y Este arroyo y Oeste Justo Andrés Martín, en 516'80.

454. María López Mediavilla: Una finca a las Navas, de 85'60 áreas al polígono 13 y parcela 241, linda Norte herederos de María Revuelta

e Isaác Hornillos, Sur Eugenio de la Fuente, Estefanía Barreda y Ayuntamiento, Este herederos de A. Varona y V. Serna y Oeste Deogracias Gómez, en 684'80.

458. Arsenio Maestro y otros: Una finca a Santervás de 155'20 áreas al polígono 1 y parcela 33, linda Norte término de San Quirce, Sur y Este Ayuntamiento y Oeste Marcos Gala, en 1.374'92.

495. Antonio Martín Mediavilla: Una finca al Camino Hondo, de 40 áreas al polígono 3 y parcela 205, linda Norte camino, Sur y Este arroyo y Oeste Matías Llana Martín, en 2.026.

496. Petra Martín Mediavilla: Una finca al pago de Calderón, de 86'80 áreas al polígono 18 y parcela 239, linda Norte Fausto Serna, Sur Ayuntamiento, Este camino y Oeste Mariano Escalera Plaza, en 694'40.

512. Tomás Martín: Una finca Las Cruces, de 63'40 áreas al polígono 13 y parcela 296, linda Norte Dionisia Garrido, Sur camino y Este Francisco Zurita, en 507'20.

517. Filomena Mediavilla Herrero: Una finca a Barrialtá, de 51'20 áreas al polígono 3 y parcela 252, linda Norte Francisco Ibáñez, Sur Emilio Franco Hornillos, Este, arroyo y Oeste camino, en 1.876'52.

520. Eugenio Mediavilla. — Una finca a Barrialtá, de 38'40 áreas al polígono 3 y parcela 273, linda Norte herederos de Baldomero Macho, Sur acequia, Este Emilio Franco y Ecedia Vázquez y Oeste Emilio Franco Hornillos, en 1.402'80.

524. Ciriaco Medrano Ruíz: Una finca a Santervás, de 77'60 áreas al polígono 1 y parcela 65, linda Norte arroyo, Sur y Este Benito Izquierdo y Oeste término de Villamermudo, en 620'80.

533. Herederos de Luis Miña: Una finca a Ribera de Huertas, de 14 áreas al polígono 16 y parcela 278, linda Norte Francisco Hornillos, Sur camino, Este y Oeste Antonio Herrero, en 1.232.

537. Víctor Noble: Una finca al Butrón, de 44 áreas al polígono 1 y parcela 20, linda Norte, Sur y Este arroyo y Oeste término de Villabermudo, en 352.

543. Eugenio del Olmo: Una tierra a Los Panalejos, de 84'40 áreas al polígono 12 y parcela 166, linda Norte, Sur y Oeste cañada y Este Onofre de la Parte García, en 672.

548. Gimeno Osmal: Una finca a Barrialtá, de 61'20 áreas al polígono 3 y parcela 153, linda Norte y Este cañalejo, Sur Siro Herrero y Oeste carretera, en 1.640'12.

571. Francisco de la Parte: Una finca a Pradillos, de 154'40 áreas al polígono 13 y parcela 70, linda Norte Gimeno Osmal, Sur herederos de Perfecto G. Cuenca, Este Epifanio Rey y Pedro Gallego y Oeste Ayuntamiento y camino, en 1.235'20.

595. José Peña Arlanzón: Una finca a Las Pardas, de 26 áreas al polígono 18 y parcela 326, linda al Norte Fermína Vallejo, Sur Justo Andrés Martín, Este herederos de Pedro Castro y Oeste Jacinto Franco García, en 205.

596. Rufina Peña Martín: Una finca a La Chiva, de 47'20 áreas al polígono 11 y parcela 49, linda Norte Felipe Pérez Martín, Sur cañada, Este camino y Oeste Arsenio Barreda y arroyo, 1.000'66.

607. Manuel Pérez: Una finca a San Andrés, de 41'20 áreas, al polígono 10, parcela 51, linda Norte Ca-

nal, Sur Adelmo Parra Vázquez, Este Ayuntamiento y Oeste herederos de Anselmo Arana, en 65'86.

613. Adelino Pérez Vázquez: Una finca al pago de Mariposa, de 66'80 áreas, al polígono 6, parcela 23, linda Norte Mariano González Peláez, Sur cañada, Este herederos de Mariano González y Oeste Felipe Pérez Martín, en 46'12.

625. José de la Fuente Barrio: Una finca al pago de Pradera de Santervás, de 110'80 áreas.

626. Eugenia Quijano Fuente: Una tierra a Santervás, de 53'20 áreas, al polígono 1, parcela 132, linda Norte Anastasio García Fernández, Sur herederos de Bernardo Ordóñez, Este y Oeste Ayuntamiento, en 425'60.

637. Felipe Rodríguez: Una finca en La Jericó, de 10'45 áreas, al polígono 16, parcela 86 (a y b), con una caseta incluida, linda Norte Josefa Vega y Aurora Revuelta, Sur Marcelino Vallejo y Oeste carretera, en 529'46 pesetas.

658. Herederos de Mariano Rodríguez: Una finca a Barrialtá, de 27'60 áreas, al polígono 2, parcela 83, linda Norte Rufina Peña, Sur Julio Gutiérrez Barrio, Este camino y Oeste herederos de Arturo García y Mariano Escalera, en 1.008'26.

679. Marcial Ruiz Escudero: Una finca a Tresvilla, de 40'60 áreas, al polígono 1, parcela 270, linda Norte, Sur, Este y Oeste con la finca número 232 del Ayuntamiento, en 331'46.

689. Eusebio Salvador Alonso: Una finca a Barrialtá, de 60 áreas, al polígono 3, parcela 24, linda Norte Matías Rodríguez, Sur Julio Huidobro, Este Joaquín García y Oeste camino, en 480.

697. Hdros. de Alejandro Sánchez Benito: Una finca al pago de Pradecil, de 75'60 áreas, al polígono 3, parcela 14, linda Norte Agripino G. Barrio, Sur herederos de Pedro Castro y ferrocarril, Este Marcelino Arana y Oeste ferrocarril, en 145'60.

703. Andrés Sánchez Hornillos: Una finca al pago del Caballo, de 75'20 áreas, al polígono 18, parcela 161, linda Norte Justo Serna y Juan Pérez, Sur arroyo, Este desagüe y Oeste ferrocarril, en 1.143'06.

708. Eustasio San Martín: Una finca a Barrialtá, de 39'60 áreas, al polígono 3, parcela 90, linda Norte Mariano San Millán, Sur y Este acequia y Oeste Emilio Franco H., en 1.446'66 pesetas.

710. Fermín San Millán: Una finca a Pradera de Santervás, de 25'60 áreas, al polígono 2, parcela 54, linda Norte Marcelino Arana, Sur arroyo, Este Justina Salvador y Oeste Marcelino Herrero, en 166'66.

733. Eusebio Tejedor: Una finca a Cuesta del Palo, de 13'20 áreas, al polígono 13, parcela 96, linda Norte herederos de Anselmo Arana, Sur herederos de Baldomero Macho, Este Victoriano Provedo y M. San Millán y Oeste Marcelino Arana y Marcos Gala, en 585'60.

739. Carmen Vallejo: Una finca a Zamorano, de 63'20 áreas, al polígono 1, parcela 222, linda Norte Teodomiro García, Sur Este y Oeste Ayuntamiento, en 505'60.

741. Herederos de Saturnino Vallejo: Una tierra a la Jericó, de 11'40 áreas, al polígono 16, parcela 203, linda Norte y Oeste camino, Sur Matías Llana y Este Victoriana Polanco, en 91'20.

746. Marcelino Vallejo Pérez: Una finca a la Jericó, de 7'60 áreas,

al polígono 16, parcela 207, linda Norte y Oeste viuda de Eusebio Barreda, Sur herederos de Felipe Rodríguez y Este camino, en 277'60.

747. Marcelino Vallejo y Casilda Castro: Una finca a La Jericó, de 9'60 áreas al polígono 16 y parcela 85, linda Norte herederos de Felipe Rodríguez, Sur y Este Viuda de Eusebio Barrera y Oeste carretera, en 486'40.

749. Julián Vallejo Sastre: Una finca a Barrialtá, de 99'60 áreas al polígono 3 y parcela 43, linda Norte herederos de Ceferino Martín, Sur Antonio Rodríguez Ruiz, Este Manuel Pérez y Oeste camino, en 473'60.

756. Herederos de Ambrosio Varona: Una finca a La Jericó de 38'40 áreas al polígono 16 y parcela 78, linda Norte arroyo, Sur y Oeste carretera y Este herederos de Ambrosio Varona y camino, en 1.945'60.

Otra al mismo pago, de 37'40 áreas al polígono 16 y parcela 81, linda Norte Santos Maestro y herederos de Felipe Rodríguez, Sur Emilio Miguel y Gerardo Salvador, Este camino y Oeste carretera, en 1.894'92.

Otra al mismo pago que las anteriores, de 57'60 áreas al polígono 16 y parcela 189, linda Norte Aurelio Revuelta, Sur herederos de Ambrosio Varona, Este Jacinto Franco y Oeste Rogaciano y Francisco Franco, en 1.313'32.

758. Ambrosio Varona Fernández: Una finca al pago del Sotillo, de 40 áreas al polígono 16 y parcela 47, linda Norte Benito Macho, Sur Rafael Vallejo, Este Bonifacio Vallejo y Oeste servidumbre, en 1.461'32.

774. Herederos de Eduardo Velasco: Una finca a Tranchete, de 48'40 áreas polígono 15 y parcela 68, linda Norte, Sur y Oeste término de Zorita y Este arroyo, herederos de Baldomero Macho, Fausto Serna y Crisanto Jorde, en 387'20.

787. Crisanto de Zarzosa: Una finca a Las Tejeras, de 57'20 áreas al polígono 11 y parcela 293, linda Norte Adelmo Parra, Sur Emilio Franco, Este Benito Izquierdo y Oeste Miguel del Olmo, en 457'60.

131. Herederos de Miguel Cuevas: Una finca a Los Llanos, de 6 áreas al polígono 4 y parcela 96, linda Norte y Este Amador García, Sur Aurea Gómez Ramos, y Oeste Francisco Hornillos Franco, en 23'20.

323. Misael Gómez Gomez: Una finca al pago de Los Lentejares, de 47 áreas al polígono 12 y parcela 109, linda Norte Pedro García Fernández y Malaquías García, Sur Mauro Fuente, Este camino y Oeste Vicente y Victoriano Cebrián Ramos, en 226'60.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el

acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Saldaña 15 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.—Mauro González.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 31 del pasado mes de Octubre, acordó que las sesiones que ha de celebrar la misma en el mes en curso, tengan lugar los días 12, 19 y 26, a la hora de costumbre.

Palencia 4 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Aguirre y Calle, vecino de Musques (Vizcaya), según cédula personal número 17 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las diez horas del día 20 de Octubre de 1938 solicitud de registro de treinta y dos pertenencias para la mina titulada «María Victoria», cuyo expediente tiene el número 2.674 de mineral de antracita, sita en término de Redondo de Arriba al sitio llamado «Campera de San Sebastián».

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la sexta estaca de la mina «Isabel», sita en dicho Redondo de Arriba, denunciada que fué por don Amérito Pérez, de Cervera, y se colocará la primera estaca; de esta primera estaca y siguiendo la línea de la mina «Isabel», al Norte se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; de esta segunda estaca y en dirección Oeste, se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca, de esta tercera estaca en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca, y de esta cuarta estaca en dirección Este, se medirán 800 metros y se llegará al punto de partida con lo cual queda cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo de Arriba, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 3 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Botín.

Junta Provincial de Abastos

En ejecución de lo ordenado por la Superioridad, se dispone por medio de la presente la inmovilización del alcohol y la prohibición de su comercio en esta provincia. Todas las peticiones y que sean verdaderamente necesarias, con relación a las industrias militares o militarizadas, serán presentadas en esta Junta Provincial de Abastos, para darlas la tramitación reglamentaria.

Palencia 7 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente

De orden de la Jefatura Nacional de este Servicio, a partir del día de hoy, quedan exentos del recargo del 10 por 100 de Subsidio, los aceites de oliva envasados en latas y botes.

Lo que se comunica para conocimiento de los industriales y público en general.

Palencia 7 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero.

Servicio Nacional Agronómico
SECCIÓN DE PALENCIA

Elaboración y calidad del pan

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 120, se publicó por esta Sección Agronómica, Circular sobre la elaboración y calidad del pan en consonancia con las disposiciones superiores, en cuya Circular se expresaban clara y terminantemente las facultades y atribuciones de los señores Alcaldes en esta materia.

Siendo varias las quejas y denuncias formuladas por la calidad del pan que se elabora y vende en algunas panaderías unas veces por el empleo de harinas de fabricación prohibida y otras por ser harinas excesivamente moteadas, dando con esto lugar a una desigualdad en el mercado panadero, que es preciso evitar a todo trance.

Para unificar la actuación de los señores Alcaldes en estas atribuciones y competencias, tendrán presente:

1.º Vigilarán con toda actividad las condiciones higiénicas y alimenticias del pan que se presente al consumo en sus términos municipales, decomisando las piezas defectuosamente elaboradas por el empleo de excesiva levadura, mala coción empleando de harinas excesivamente oscuras, falta de peso, etc., dando cuenta inmediatamente a esta Sección Agronómica con cuantos antecedentes sean precisos para conocer la panadería de donde procede el pan, la fábrica de harinas abastecedora a cuyo efecto se levantará un acta por los agentes de su Autoridad, acompañando a la misma una muestra del pan decomisado.

2.º Los señores Alcaldes deben indicar a los panaderos residentes en su localidad y a todos aquéllos que concurren a su jurisdicción con venta ambulante, la obligación de estampar el sello de su panadería en todos los panes, de forma que quede perfectamente legible la procedencia del pan.

3.º El artículo 1.º y 2.º de la Or-

den de 18 de Mayo último prohíbe el empleo en la panadería de toda clase de harinas «extra» selectas o similares y solo se permite la fabricación de pan con harinas únicas, enteras o redondas.

4.º Con el fin de que los panaderos no aleguen ignorancia sobre estas disposiciones, por las Alcaldías se dará traslado y conocimiento de esta Circular a todos los fabricantes de pan, haciéndoles saber que deben trabajar y bregar las masas con la mayor intensidad que exigen estas nuevas clases de harinas.

Toda transgresión e incumplimiento que se realice tanto por los fabricantes de pan como por los fabricantes de harinas, está dispuesta esta Jefatura a sancionar según las prerrogativas que las disposiciones oficiales la conceden, pero para ello necesito el cumplimiento por parte de las Autoridades locales de todo el articulado precedente y además que hagan uso de las facultades que la ley Municipal y la vigente de Abastos les conceden.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de esta capital para conocimiento y cumplimiento de lo mismo.

Palencia 7 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Juntas Agrícolas

Por Decreto de fecha 20 de Octubre último del Ministerio de Agricultura, se crean las Juntas Agrícolas en todos los Municipios para la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para la presente sementera de Otoño y la inmediata de Primavera.

En el plazo de cinco días, a contar de hoy, las mencionadas Juntas quedarán constituidas en la forma que expresa el artículo 1.º y 2.º, con el Alcalde, Presidente, el Jefe Local de Falange, Vicepresidente y los Vocales agricultores que señala expresado artículo.

Dicha Junta inmediatamente de constituida ha de formular obligatoriamente los planes que señala el artículo 1.º y 3.º, planes que se implantarán con toda rapidez enviando simultáneamente copia autorizada a la Sección Agronómica, la cual podrá rectificarle.

Para la mejor revisión de los planes que acuerden las Juntas Agrícolas locales acompañarán unos datos que contengan los siguientes datos:

Hectáreas dedicadas a cada cultivo anual en 1936-37.....
Hectáreas dedicadas a cada cultivo anual en 1937-38.....
Hectáreas que se dedicarían a cada cultivo en el presente año agrícola en el caso de no actuar la Junta.....
Hectáreas que se dedicarán en total a cada cultivo con intensa actuación de la Junta.....

Los anteriores datos se dividirán en los referentes a cultivos de Otoño y cultivos de Primavera.

Hectáreas que se barbecharon en 1936-37.....
Hectáreas que se barbecharon en 1937-38.....
Hectáreas que se barbecharán en 1938-39.....

Período que abarcan las siembras de Otoño desde el mes de.....
al mes de.....

Período que abarcan las siembras de Primavera desde el mes de.....
al mes de.....

Quintales métricos de semilla que para cada cultivo en que no haya suficientes existencias habrán de adquirirse fuera del Municipio.....
Valor de las anteriores necesidades de semillas.....

Obreros de que se dispone en la localidad.....
Obreros que sobran.....
Obreros que serían necesarios proporcionar para realizar el plan.....
Epocas en que serían necesarios estos obreros.....
Jornales que en cada caso se pagan.....

Yuntas de que se dispone.....
Yuntas que sobran.....
Yuntas que sería necesario recibir.....
Epocas en que serían necesarias.....
Alquiler que por las mismas se paga.....

Maquinaria existente en la localidad.....
Maquinaria que sobra.....
Maquinaria que se necesitaría para ultimar el plan.....
Epoca de su empleo.....
Alquiler que por cada clase de maquinaria se paga.....

Para la mejor interpretación por estas Juntas Agrícolas en la formación del plan que acuerden tendrán presente:

1.º Que los datos que se han de fijar referentes a las hectáreas, han de comprender los cultivos de Otoño y por separado los cultivos de Primavera; es decir que en aquellos pueblos donde el plan abarque a los cultivos de trigo, cebada o centeno etc., se referirán por separado a cada uno de estos cultivos e igualmente las siembras de los garbanzos, guisantes, etc., correspondientes a los de primavera.

2.º Que el número de quintales métricos de cada semilla en que no haya existencias en la localidad, vendrá igualmente correlacionada con los cultivos.

3.º Al señalar la maquinaria existente en la localidad se expresarán como datos aclaratorios, y muy necesarios, la existencia de la gran maquinaria, digámoslo así, existente, tal como tractores, arados, sembradoras, distribuidoras de abonos, gradas y polisurcos, cosechadoras, etc., cuyos datos los obtendrán de la estadística que se está formulando actualmente en los Ayuntamientos.

Con solamente leer el Decreto se comprenderá fácilmente la trascendencia e importancia del mismo pues como se dice, se hace precioso, por interés Nacional la utilización de todos los brazos y elementos para la normal continuidad e intensificación de los cultivos.

Son tantas las facultades que se concede a estas Juntas Agrícolas que ellas pueden disponer de la movilización, prestación del ganado de trabajo y maquinaria, de tal forma que usándola sus dueños preferentemen-

te y con la máxima rapidez puedan también emplearse en otras explotaciones en que sean necesarias.

Con esta fecha se remiten a todos los Sres. Alcaldes y Jefes de Falange una Circular comprensiva de la labor principal para la puesta en marcha de estas Juntas Agrícolas y la formación de los planes de cultivo.

No tengo porqué indicar a los señores Alcaldes, Jefes locales de Falange, y autoridades locales, la importancia y trascendencia de este Decreto, que necesita la ayuda, el sacrificio, y el patriotismo por parte de todos para ampliar, dentro de los mayores límites, los cultivos que, si siempre fueron necesarios más en los momentos presentes para poder cumplir en el año próximo las necesidades de España y el aumento de su economía Nacional.

Palencia 5 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villaumbrales.—4.º trimestre, los días 11 y 12 de los corrientes, de quince a las dieciocho, en la casa Consistorial.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1939, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Quintanaluengos.
Valderrábano.
Bárcena de Campos.
Valdegama.
Valoria de Aguilar.
Becerril del Carpio.
Villota del Páramo.
Tabanera de Valdavia.
Buenavista de Valdavia.
Ventanilla.
Nestar.
Villaviudas.
Olmos de Ojeda.
Villafruel.
Membrillar.
Santillana de Campos.
Triollo.
Vega de Bur.
Pozuelos del Rey.
Ayuela de Valdavia.